# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

## **FACULTAD DE EDUCACION**

# ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



"Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

**TESIS** 

PRESENTADA POR LA BACHILLER: INCA HUANCA, Delcy Leabeth

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR: Mgt. Troy Cristian
BECERRA MARTINEZ

**PUERTO MALDONADO, OCTUBRE 2020** 

# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

## **FACULTAD DE EDUCACION**

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



"Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

**TESIS** 

PRESENTADA POR LA BACHILLER: INCA HUANCA, Delcy Leabeth

PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR: Mgt. Troy Cristian
BECERRA MARTINEZ

**PUERTO MALDONADO, OCTUBRE 2020** 

## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

## **FACULTAD DE EDUCACION**

## ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



"Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

## **TESIS**

PRESENTADA POR LA BACHILLER: INCA HUANCA, Delcy Leabeth

PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR: Mgt. Troy Cristian
BECERRA MARTINEZ

**PUERTO MALDONADO, OCTUBRE 2020** 

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación fue realizado por la gracia y bendición de Dios, Padre creador del Universo, quien me ha permitido gozar de salud y bienestar en la vida.

A mi Familia, principalmente a mi Padre y mi Madre quienes me han inspirado a conseguir mis metas, siendo un apoyo esencial durante mi formación académica.

A Mgt. Shelny Ady Kuentas Aragon, Dra. Luz Marina Almanza Huamán y Abog. Walter A. Arratia Barrantes, por su revisión exhaustiva y asesoramiento certero de la presente, quienes compartieron sus conocimientos en la revisión del perfil del proyecto e informe de tesis.

A Mgt. Troy Cristian Becerra Martínez, por compartir su experiencia y conocimientos en la asesoría de la presente investigación.

A todos los docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, mis compañeros de estudio, por compartir sus conocimientos, enseñanza y amistad durante mi formación académica.

A la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por ser mi alma mater y por haberme brindando todas las facilidades en estos años de estudios de pregrado.

A mis amigos, quienes han compartido tiempo y momentos inolvidables durante nuestra vida académica, y que después de las aulas continúan motivándome a superarme profesionalmente.

**Delcy Leabeth** 

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero incidir especialmente en el apoyo que eh recibido de mi Padre, Madre, Hermano y Hermanas quienes me han sido mi guía emocional y espiritual desde mis primeros días de vida, por lo tanto, dedico el presente trabajo de investigación a ellos que a pesar de las circunstancias me siguen brindando su apoyo incondicional.

**Delcy Leabeth** 

## **PRESENTACION**

## Señores miembros del Jurado:

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, titulado "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019", que fue resultado de mucho esfuerzo y dedicación, con el objeto de hacer un aporte jurídico al debate doctrinario.

Para la realización de la investigación se dedicó todo el tiempo necesario en la revisión de fuentes documentales que permitieron abordar y contextualizar el tema de estudio.

En todo momento de la investigación se tomó en consideración el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

El objetivo principal de la presente investigación es: determinar la relación que existe entre el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental y la aplicación del Principio del debido proceso, en el distrito judicial de Tambopata. La investigación es de tipo básico y de diseño descriptivo correlacional. La población de estudio está compuesta por un Fiscal Ambiental, un Juez ambiental, por dos Expertos en materia ambiental, por diez Abogados especialistas en proceso administrativo sancionador en materia ambiental del distrito de Tambopata, cinco Servidores Públicos de la Oficina del INRENA de la Provincia de Tambopata y por 10 usuarios que tienen pendiente un Proceso Administrativo Sancionador en materia ambiental.

Con la presente investigación se busca garantizar que el actuar de la administración pública sea de forma ordenada y enfocada al logro de un fin, respetándose las garantías para los administrados, como el Principio del Debido proceso.

Del estudio se concluye que existe relación directa y significativa entre el Principio del debido proceso y el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental, en el distrito de Tambopata.

Finalmente, pongo la presente investigación a disposición de los jurados respetivos para la autorización de sustentación, donde espero ser evaluada y merituada.

La Autora

## INDICE

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	v
Indice	vii
Resumen	ix
Abstrac	x
Introducción	xi
Indice de Tablas	xiii
Indice de Gráficos	xiv
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	
1.1. Descripción del Probelma	Pág.15
1.2. Formulación del Problema	Pág.16
1.3. Objetivos	Pág.17
1.4. Variables	Pág. 18
1.5. Hipótesis.	Pág.18
1.6. Justificación	Pág.19
1.7. Consideraciones eticas	Pág. 21
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de estudio realizados	Pág.22
2.2. Marco Teórico	Pág. 30
2.3. Definición de términos	Pág.47
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de estudio	Pág. 52
3.2. Diseño de estudio	Pág. 53
3.3. Población y Muestra	Pág. 54
3.4. Métodos y Técnicas	Pág. 56
3.5. Tratamiento de los datos	Pág. 60
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIO	NC
4.1. Análisis y resultado	Pág. 63
4.2. Presentación de resultados	Pág.63
4.3. Validación de Hipótesis	Pág.70
4.4. Contrastación de Hipótesis	Pág.71
4.5. Discusión de resultados	Pág.73

CONCLUSIONES	Pág. 76
RECOMENDACIONES	Pág. 78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	Pág. 80
ANEXOS	
Anexo N° 01: Matriz de consistencia	

Anexo N° 02: Matríz de Operacionalización de variable

Anexo N° 03: Instrumentos (Entrevistas, cuestionarios, Guías, etc.)

Anexo N° 04: Solicitud de autorización para realización de estudio

Anexo N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Anexo N° 06: Ficha de validación

Anexo N° 07: Material fotográfico (opcional)

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla N° 01: Población

Tabla N° 02: Muestra

Tabla N° 03: Técnicas de estudio

Tabla N° 04: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla N° 05: Confiabilidad del instrumento.

Tabla N° 06: Validación de instrumento

Tabla N° 07: Puntuaciones generales de la variable: Principios del Debido

Proceso y sus dimensiones

Tabla N° 08: Descriptivos de la variable: Principios del Debido Proceso

**Tabla N° 09**: Resultados generales de la variable: Principios del Debido Proceso.

**Tabla N° 10:** Puntuaciones generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental y sus dimensiones.

**Tabla N° 11**: Descriptivos de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

**Tabla N° 12**: Resultados generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

Tabla N° 13: Prueba de normalidad.

**Tabla N° 14**: Coeficientes de las variables: Principios del Debido Proceso y Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

## **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

**Gráfico N° 01:** Resultados generales de la variable: Principios del Debido Proceso

**Gráfico N° 02**: Resultados generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

**Gráfico N° 03:** Recta de regresión lineal entre las variables: Principios del Debido Proceso y Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental.

#### RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019" cuyo propósito es estudiar las normativas, leyes, doctrina, estadística en materia ambiental, tomando como tema central el identificar la problemática jurídica sobre la aplicación del Principio del debido proceso en el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental.

La tesis presenta una investigación de tipo básica, nivel descriptivo, enfoque cualitativo y diseño basado en la teoría fundamentada. Del mismo modo, se entrevistaron a fiscales, jueces, personal de INRENA, abogados expertos en materia ambiental y otros, instrumento utilizado para la recolección de datos así como la guía de entrevista y análisis documental. Teniendo como resultados, que el Principio del Debido Proceso es una garantía procesal que permite asegurar un correcto juicio entre el administrado y la autoridad encargada de conducir el procedimiento administrativo sancionador, por lo que se ejerce un control justo y transparente del proceso.

Así mismo, una vez interpretados los resultados estadístico logrados se concluye que las multas en un procedimiento administrativo sancionador deben aplicarse en concordancia a los criterios de razonabilidad descritos en la "ley de Procedimiento Administrativo General", utilizándose además de ello las normas legales especificas a fin de complementarlas con un criterio de gradualidad de acuerdo al impacto gravoso del ambiente.

Palabras Claves Fiscalía Ambiental - Delitos Ambientales - Principio del Debido Proceso - Procedimiento Administrativo Sancionador.

## **ABSTRAC**

The purpose of this research project entitled: "Implementation of the Principle of Due Process under the Environmental Sanctioning Administrative Procedure in Tambopata District - 2019"aims at the study of environmental standards, doctrine, statistics, taking as its central theme the classification of the legal problem on the application of the Principle of Due Process in the Environmental Sanctioning Administrative Procedure.

The thesis presents basic type research, descriptive level, qualitative approach and design based on informed theory. Similarly, prosecutors, judges, INRENA staff, environmental lawyers and others were interviewed, using it as tools for data collection, interview guide and documentary analysis. Since it was obtained as a result, the Principle of Due Process is a procedural guarantee that ensures a correct judgment between the administered and the administrative sanctioning authority, thus exercising fair and transparent control of the process-

In addition, taking into account the results obtained, it is concluded that fines in a sanctioning administrative procedure must be applied in accordance with the reasonableness criteria described in the Law on General Administrative Procedure, and the specific legal rules should be used in addition to this in order to supplement them with a criterion of graduality according to the burden of the environment.

Keywords Environmental Prosecutor's Office - Environmental Crimes - Principle of Due Process - Administrative Sanctioning Procedure.

## INTRODUCCION

La razón de la existencia de los procedimientos administrativos es permitir que las actividades administrativas estatales se realicen sobre la base de hechos plenamente comprobados, esto es más importante en los procedimientos sancionadores; La resolución de sanciones de los procedimientos sancionadores restringe la libertad de las personas. Por lo tanto, es muy transcendental la comprensión de la naturaleza de la prueba del procedimiento administrativo sancionador.

La ley 27444, ley de procedimiento administrativo general tiene como finalidad garantizar el derecho al "debido procedimiento administrativo" este derecho es derivada la constitución y posee ciertas características de su aplicación en sede administrativa.

"Todos los derechos declarados en la Constitución como la integración y solidificación del derecho fundamental, la defensa y a la tutela de justicia, son aplicables al procedimiento sancionador ,así la jurisprudencia ha señalado, que los principios esenciales de la Constitución en materia de procedimiento serán aplicables a la actividad sancionadora de la administración ,con la medida necesaria del respeto de los preceptos contenidos en la carta magna y el debido respeto de los Derechos Humanos".(García de Enterría y Fernández, 2002).

Por todo lo mencionado se espera que el presente trabajo de grado sea de guía para las correcciones de inconsistencias que posee e infringe la norma, de tal manera que las entidades públicas sancionadoras interpreten de la mejor manera los principios norma sancionadora.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

El Primer capítulo se ha considerado el Planteamiento del problema, en el que se analiza el problema a investigar, donde se ha identificado el Principio del debido proceso del PAS en materia ambiental en el distrito de Tambopata. Una

vez identificada la problemática a investigar, se ha formulado los objetivos perseguidos, la hipótesis, sus variables e indicadores.

El segundo capítulo es el Marco teórico, donde se aprecia los antecedentes a nivel internacional, nacional y local del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental; también incluye el Marco conceptual empleado la doctrina, jurisprudencia y otros métodos para llegar a su objetivo de esta investigación.

El tercer capítulo está destinado al tipo de investigación, los métodos utilizados, el diseño de la contratación de hipótesis, el universo, la muestra y las técnicas de recolección de datos.

Finalmente se ha considerado la amplia referencia bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

## **CAPITULO I**

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Descripción del problema

En la constitución Política del Perú, en su artículo 139.3, hace mención del derecho al debido proceso, aplicable no sólo a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares, supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos. Lo que resuelve el Juez, están indiscutiblemente vinculados a la Carta Magna, de modo que, si ésta resuelve sobre asuntos de interés de los administrados, y lo hace mediante procedimientos internos, no existe razón alguna para desconocer las categorías invocables ante el órgano jurisdiccional. el derecho a la motivación de las resoluciones

Cabe señalar que respetar los derechos constitucionales básicos que poseen los administrados es para garantizar su seguridad jurídica, que se requiere en el procedimiento, por lo que los legisladores creen que es necesario aceptar el principio de sanciones administrativas en materia ambiental para el ejercicio de su competencia como institución estatal.

Dado que es necesario regular el ejercicio de las sanciones de los órganos administrativos y establecer restricciones obligatorias, los órganos administrativos tendrán la capacidad de utilizar la ley para salvaguardar el bienestar de las personas. En la sociedad, un ejemplo evidente es la Ley General de Procedimiento Administrativo, que incluye en sus cláusulas medidas sancionadoras que violan e imponen sanciones a los procedimientos administrativos, y establece las normas y acciones que

deben cumplir las autoridades administrativas en el ejercicio de dichos procedimientos.

En ese sentido de ideas, en la presente investigación se determinó que existe relación entre el Principio del debido proceso con el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental en el distrito Judicial de Tambopata.

## 1.2. Formulación del problema

#### 1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la aplicación del Principio del debido proceso, con el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata?

## 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental incide en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata?
- ¿De qué forma se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata?
- ¿De qué manera la inaplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 afecta el debido procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata?

## 1.3. Objetivos

## 1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación entre la aplicación del Principio del debido proceso, con el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata

## 1.3.2. Objetivos Específicos

**OE**1. Determinar la incidencia de la aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata

**OE2.** Analizar de qué forma se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.

**OE3.** Determinar como la inaplicación de la de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 afecta el debido procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.

#### 1.4. Variables

## 1.4.1. Variable Independiente (X)

## Principio del debido proceso

## **Dimensiones**

- Proceso adjetivo
- Proceso material
- Sanciones personales
- Sanciones reales

## 1.4.2. Variable Dependiente (Y)

## **Procedimiento Administrativo Sancionador Ambiental**

## **Dimensiones**

- Infracciones y sanciones
- Procedimiento sancionador
- Imposición de las sanciones
- Ejecución de sanciones

## 1.5. Hipótesis:

## 1.5.1. Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre la aplicación del Principio del debido proceso y el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata

## 1.5.2. Hipótesis Específicos

H1. La aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental incide positivamente en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata

**H2.** Se garantiza el plazo razonable establecido por Ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.

H3. La inaplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°
 27444 si afecta el debido procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.

## 1.6. Justificación

La razón por la que esta tesis se justifica es que, si bien se han realizado muchos análisis e investigaciones sobre el debido proceso, la mayoría de ellos se enfoca en el desarrollo de este derecho en el campo del proceso judicial, mientras que rara vez se enfoca en el análisis del debido proceso en otras áreas, el alcance de su uso se extiende más allá de los procedimientos judiciales, para que pueda aplicarse a los procedimientos de sanciones administrativas. En este sentido, esta tesis busca hacer un aporte sustancial dentro de sus limitaciones para ampliar esta deficiencia en la investigación jurídica actual del país. De esta manera, pretendemos contribuir de alguna manera a llenar los vacíos que hemos reconocido en la doctrina nacional.

El presente trabajo busca dar respuesta a varias incógnitas para ello se justifica su desarrollo con aspectos teóricos, prácticos y metodológico.

Al apreciar que se transgreden los derechos de las personas por deficiencias del "procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental", es preciso desarrollar una investigación que ayuden a resolver desde una gestión administrativa el procedimiento administrativo sancionador que se les imputa a los administrados de la provincia. El trabajo está desarrollado con un enfoque teórico cuyos resultados darán a conocer a las autoridades que la fiscalización, control y sanción no son las adecuadas, ya que se violan los derechos de administrado. A partir de ello mejorar el "procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental.

Respecto a esta problemática social lo que se busca es derribar las barreas burocráticas de las instituciones públicas, en ese sentido la presente investigación tiene como propósito analizar y determinar el entrampamiento del proceso administrativo sancionador en materia ambiental, además buscar solucionar los problemas no contenciosos y mitigar la carga de las administraciones con facultad sancionadora, de tal forma que se lleve de manera correcta respetando el principio del debido

proceso, estipulada en la Ley de procedimiento administrativo general, y la constitución de república del Perú como base de los derechos fundamentales de la persona.

## 1.7. Consideraciones éticas

El desarrollo de este proyecto de investigación ha seguido cabalmente los lineamientos planteados por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Se ha cumplido con la normativa APA para la realización del citado de textos, contribuyendo de esta manera la comprensión del presente trabajo investigativo, así como también para respetar la autoría de los libros consultados que han sido de gran utilidad para que se pueda llevar a cabo este proyecto de investigación.

La investigación tendrá un resguardo de la información las personas que participen en el estudio será de confidencialidad sus respuestas; así como: la confidencialidad, el consentimiento informado, la libre participación y la anonimidad.

## **CAPITULO II**

## **MARCO TEORICO**

#### 2.1. Antecedentes de estudios realizados

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales:

Suárez, Mejía y Restrepo (2014) en su artículo "Procedimientos administrativos sancionatorios: inventario normativo y de las leyes de la corte constitucional de Colombia" en este trabajo se realizó un inventario de todo los procedimientos sancionadores establecidos en las leyes de 1991 hasta 2011, además menciona que el poder sancionador es ejercido no solo por los jueces, sino también por diversos funcionarios administrativos asignados a dependencias administrativas para investigar e implementar sanciones para asegurar el normal funcionamiento de las instituciones estatales, desde 1991 esta facultad de la administración se ha vuelto cada vez más importante, para sancionar o castigar a servidores que incúmplanlas normas. También menciona que en la constitución política de Colombia no se estipula claramente la potestad sancionadora, aunque se puede inferir de ciertos artículos, pero la cantidad de faltas que pueden cometer las personas hace que sea difícil su aplicación para los administrados, abogados litigantes y la misma administración. Estos vacíos legales han dado cabida a que se diseñen normativas que se adapten a sus necesidades aunque muchos de ellos vulneran los derechos de la población. Por tanto las normas exigidas deben derivarse de la constitución y con un enfoque preventivo y no sancionador.

Paredes (2013) en su tesis "El debido proceso administrativo: Análisis de los procedimientos sancionadores en telecomunicaciones, sanitarios y eléctrico" señala que la ley 19.800 regulariza una serie de principios de los procedimientos administrativos sancionadores que aplican las entidades públicas. Pero en lo referente a los procedimientos

sancionadores en materia de telecomunicaciones, eléctrico y el sanitario es complejo porque existe duplicidad de roles que vulneran los principios de imparcialidad e independencia y probidad administrativa.

Chamorro (2016) en su trabajo titulado "El Principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento Administrativo Sancionador" señala que en Chile existe imparcialidad en el debido procedimiento administrativo. Además se realizó una comparación de ius puniendi de origen penal y la potestad sancionadora del derecho administrativo, y se observó que poseen diferencias radicales, en sentido se da a conocer que estas potestades no son de un único ius puniendi estatal. Por otro lado también menciona que las instituciones que tienen la facultad de sancionador deben respetar el debido proceso con el propósito de evitar una actuación arbitraria por parte de la administración.

Galarza (2017). "Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas". Menciona que los derechos del debido proceso deben ser cumplidos de manera ineludible con el propósito de defender los derechos constituidos en .las legislaciones nacionales e internacionales. En ese sentido las Fuerzas Armadas en su potestad sancionadora, deben guardar las garantías de los procedimientos, para que el afectado (personal militar) pueda realizar su derecho de defensa de la mejor manera en cada etapa del procedimiento. Además, el poder sancionador no solo es sancionar sino también tiene la finalidad de morigerar la conducta y medida ejemplarizadora.

## 2.1.2. Antecedentes nacionales:

(Rodríguez, 2011) en su tesis "Los principios constitucionales limitadores del lus Puniendi ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú?", menciona que la afirmación de que no se pueden aplicar las restricciones constitucionales del "ius puniendi" desarrollados en el derecho penal al derecho administrativo

sancionador, sino deben ser objetos de matices. Los matices dependen de ciertas características que constituyen cada rama de ordenamiento sancionador, de tal forma que se puede intensificar las garantías que ofrece un concreto límite constitucional.

Morón Urbina, J. C., (2006) en su artículo "Los principios delimitadores de la potestad sancionadora de la administración pública en la ley peruana" menciona que a partir de la ley N° 27444, se tiene un enfoque garantista respecto a la potestad sancionadora de la administración pública, debido a que emana de la carta fundamental, tratado de derechos humanos y el estado constitucional de derecho, además menciona que esta norma ha contribuido de forma positiva en la administración y la labor de control de los jueces.

(Ticona, 2015) En su trabajo de investigación denominada "La motivación como sustento de la sentencia objetiva y materialmente justa", concluye que el deber de un juez en el desempeño de su función debe dictar sentencias de manera objetiva y justa. Además que en un determinado caso puede existir más de una solución razonable, en ese sentido el juez debe tomar decisiones justas haciendo de lado las decisiones razonables.

Ordóñez Alcántara, O.A. (2011). "El debido Procedimiento Administrativo en los Organismos Reguladores" este trabajo se realiza a raíz de la preocupación y reclamos de los usuarios de los diversos servicios públicos, que no son atendidos adecuadamente, además consideran que los organismos reguladores (OSIPTEL, OSINERG, OSITRAN y SUNASS) quienes tienen las facultades de ejercer la potestad sancionadora y las empresas concesionarias (telefonía, suministro de agua, energía eléctrica, transporte etc.) violentan el divido proceso o procedimiento. Por la que los usuarios recurren a instancias del poder judicial, cuestionando los procedimientos administrativos de entes reguladores y entidades concesionarias. Para el planteamiento del

problema se tuvo 69 casos entre las instituciones OSINERG, SUNAAS y OSIPTEL.

Mejía (2017) en su trabajo "La tutela efectiva a la víctima resultante del daño ambiental en el ejercicio de la potestad sancionadora del OEFA", realiza un análisis de 95 resoluciones correspondientes al procedimiento sancionador emitidas por DFSAI, pero de las cuales solo 49 resoluciones serán analizadas porque están referidas a actos administrativos. Como resultado se tuvo que después de analizar cada resolución se verificar que ninguna ha generado de daño a la persona, al contrario se observó que la OEFA como organismo con facultad sancionadora siempre busca la protección del ambiente, teniendo siempre en cuenta la normativa ambiental a la que se rige cada administrado.

La OEFA encargada de la protección del ambiente sancionara a todos los administrados que ocasionen faltas administrativas al ambiente. Y como propuesta de solución formula el "Proyecto de ley que modifica la Ley N° 28611, Ley general del ambiente y el Artículo 82 del texto único ordenado del código procesal civil, a fin de Garantizar una tutela efectiva hacia la víctima resultante del daño Ambiental".

Mejía Aguilar (2017) en su tesis "La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco". la investigación tuvo un enfoque descriptivo y explicativo. La muestra de estudio estuvo conformada por 17 expedientes en vía de proceso contencioso administrativo, con dictámenes fundadas las demandas y devolviendo los expedientes para levantamiento de observaciones. La técnica de recolección de datos fue análisis documental. Y como resultado se obtuvo que 11 expedientes de procedimiento administrativo sancionador judiciales en el año 2015 han vulnerado las garantías del debido proceso, de las cuales 5 no fueron notificados al administrado. En ese sentido concluye que las entidades administrativas vulneran los derechos fundamentales del administrado y

que la mayoría de los casos de PAS, terminan en una sanción además del incumplimiento del debido proceso.

Villanueva (2017) "Análisis del principio del debido procedimiento administrativo en relación al procedimiento sancionador en la Ordenanza N° 1974- Los Olivos- 2016". Se propuso analizar el principio del debido procedimiento señalado en la ley 27444 Ley de procedimiento administrativo general, para tal fin la investigación tuvo un enfoque descriptivo, la muestra de estudio estuvo conformada por 50 conductores que poseen más de un acta de control bajo la ordenanza N° 1974, 2 gerentes de empresas de servicio de taxi, 4 abogados de derecho administrativo y 2 trabajadores de GTU y SAT. La recolección de datos se realizó mediante análisis documental, entrevistas y análisis jurisprudencial. Llegando a la conclusión de que los inspectores municipales vulneran la debida motivación al instante de levantar un acta de control. Además, menciona que el debido procedimiento se debe extender a todas las jurisdicciones, con el propósito de que las instituciones públicas respeten los plazos, de esa manera el ciudadano pueda defenderse correctamente.

Mestanza (2017) "Vulneración del derecho al debido proceso frente a la duración prolongada de una medida cautelar de abstención en los casos de los Magistrados Titulares del Poder Judicial del distrito de Chiclayo", El tema de la investigación está relacionado con el excesivamente largo de investigación en el "procedimiento período administrativo disciplinario", viola el debido proceso y no solo daña la imagen del juez, sino que también daña la imagen de la propia institución judicial. Por lo tanto, la necesidad de resolver estos casos debe ser oportuna, inmediata sin dilatar el tiempo. Esto llevara resolver un problema que no solo interesa a las personas que han sido suspendidas, sino también a una sociedad que necesita creer en las personas que ejercen la condición de magistrado, están sujetas a teorías y diferencias normativas causales. Las diferencias pueden explicarse por los siguientes hechos: En realidad, se deben observar dos o más estándares, existen diferencias en las regulaciones, como el evidente conflicto entre dos derechos básicos estipulados en la carta magna y las medidas cautelares.

## 2.2. Marco Conceptual

## 2.2.1. El Debido Proceso

El termino el debido proceso proviene del derecho anglosajón, también conocido como "due process of law", proviene de la magna carta libertatum de su cláusula 39. Este término se dejó de aplicar en Inglaterra, pero con el tiempo se incorporó en la constitución de estados unidos V y la XIV Enmiendas. Este principio se aplica sin ningún problema en procesos judiciales, administrativos además en procesos de instituciones privadas.

En ese sentido la doctrina nacional e internacional consideran que el "derecho al debido proceso" es semejante. (Guzmán, 2016).

Por lo tanto, en cualquier sistema democrático, significa que el constitucionalismo, como forma formal de expresión, debe atenerse a los derechos, reglas, principios y garantías básicos que se establecen en las legislaciones que deben cumplir y garantizar el procedimiento, y no solo en el ámbito penal o judicial, sino también en el ámbito administrativo. Existen una mistura de normas o legislaciones referente al debido proceso, donde se establece reglas y principios, como por ejemplo derechos a la presunción de inocencia, principios de igualdad, garantía como tutela efectiva, seguridad jurídica y legalidad de la prueba. (Oyarte, 2016).

Por tanto, la definición de debido proceso es la garantía básica para que el proceso sea considerado efectivo y justo, aunque este complicado derecho constitucional está conformado por otros derechos de carácter incompleto. Marrón (2017) señala que, "el debido proceso en general consta el derecho al procedimiento predeterminado por ley, impugnar la decisión emitidas, el derecho de defensa o la motivación de resoluciones expedidas por la entidad correspondiente". Por otro lado Castillo indica que "la doctrina y la

jurisprudencia nacional y universal, aceptan una doble modalidad del debido proceso, el adjetivo y el material, en lo que se refiere al aspecto adjetivo o procesal también llamado formal, que insta al cumplimiento de las formalidades del proceso señalada en la constitución y desarrolladas en las normas procesales en caso concreto pertinente".

Para llevar a cabo un debido proceso Marron (2017), indica, que "implica tener presente los criterios mínimos de razonabilidad, de proporcionalidad igualdad que se adecuen a los requisitos formales y la valoración satisfactoria y necesaria para obtener una decisión resolutoria justa de los conflictos como remedio de paz social".

El Tribunal Constitucional señala que actualmente "el debido proceso no solo posee un alcance jurisdiccional, sino también en el ámbito público como el administrativo cuyas garantías complejo pues no solo se encuentra conformado por las garantías expresadas en las normas de ley, derivan del principio de la dignidad y respeto de la persona humana mediante un proceso valido y justo".

En el artículo 139 inciso 3), de la Constitución Política del Perú menciona: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional", El mencionado derecho reconocido no solo tiene trascendencia judicial, sino que se extiende a la sede administrativa y, como insiste la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en general, llega a cualquier organismo estatal que ejerza funciones jurisdiccionales sustantivas. En el tema de las sanciones, el debido proceso significa que la administración pública tomará las sanciones dentro del alcance estipulado en el procedimiento y respetará la garantía del debido proceso, porque la emisión de sus resoluciones es gravosa; este principio debe ser plenamente aceptado, incluyendo los principios del derecho de defensa en ámbito penal.

## 2.2.2. El debido procedimiento administrativo

Principio general del derecho, en países donde existe el estado de derecho tiene carácter universal. También es de aplicación en los procedimientos administrativos y con criterio amplio, no restrictivo (Gordillo, A., 2014, 400). El debido procedimiento se encuentra establecido en el Art. 230, enciso 2, de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", donde menciona que las instituciones de la administración pública puedan aplicar todo tipo de sanción acogiéndose al procedimiento determinado y siendo respetuosos de las garantías del debido procedimiento. En ese aspecto, debido a que el principio mencionado debe ser aplicado en sentido amplio, el Tribunal Constitucional declaró que dicho principio comprende tres (3) niveles paralelos de aplicabilidad. Uno que supone que todo administrado tiene derecho a un procedimiento administrativo antes de tomarse alguna decisión de índole administrativa. Por otra parte, el TC ostenta que la Administración Pública posee el deber de tomar decisiones por medio del acatamiento de distintas reglas que forman parte del procesamiento, estando prohibido que se lleven a cabo algún acto administrativo de plano o sin antes haber escuchado al administrado. Esto también supone que, la Administración Pública tiene que dar al administrado desde un inicio del procedimiento, la oportunidad de una participación oportuna y útil.

El debido procedimiento administrativo ofrece al administrado el derecho a: ser notificado, una defensa, tener acceso al expediente, ofrecer y producir pruebas, la obtención de una decisión motivada y fundada en derecho, ser juzgado por una autoridad competente en un plazo razonable y poder impugnar las decisiones.

Entonces, se puede alegar que, un adecuado procedimiento administrativo compone un principio-derecho, otorgando las administradas garantías y derechos que forman parte de un procedimiento que se lleva acabo de manera regular y justa.

## 2.2.3. Garantías del debido procedimiento administrativo

En este punto desarrollaremos los derechos y garantías que forman parte del "debido procedimiento administrativo", conforme al TUO de la "Ley del Procedimiento Administrativo General", y estas son:

#### 2.2.3.1. Derecho a la notificación:

Por medio de esta garantía se confiere al administrado el derecho a ser informado de manera oportuna respecto al estado del procedimiento. Este conlleva a informar a los involucrados la ejecución de alguna actuación o diligencia procesal, o las decisiones tomadas por parte de la Administración Pública respecto al procedimiento administrativo. Además, toda resolución que la Administración Publica emita, tiene que notificarse mediante medios adecuados que acredite su práctica y circunstancias en que se llevó a cabo, todo ello de acuerdo a lo establecido por las normas procesales.

Dicho derecho es de vital importancia en los trámites de los procedimientos administrativos disciplinarios, puesto que, una notificación llevada cabo de manera oportuna va permitir al administrado ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

## 2.2.3.2. Derecho de acceso al expediente:

El Art. 160° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que todo administrado goza del derecho de tener acceso en cualquier instante de su trámite a los documentos, estudios, antecedentes, dictámenes e informes que contiene el expediente administrativo. Exceptuándose esos documentos cuyo contenido puede ser información que al ser revelado puede afectar el "derecho a la intimidad familiar o personal", esos que por ley sean excluidos o por motivos de seguridad nacional, las salvaguardadas por el secreto bancario, las que contienen información tributaria, comercial e industrial y aquellos que ameriten un previo pronunciamiento de la autoridad competente. Los administrados pueden solicitar de manera verbal dicho derecho, y el acceso al expediente les será concedido de

forma inmediata, sin necesidad alguna de resolución expresa, en la dependencia en que se halle el expediente.

## 2.2.3.3. Derecho a la defensa:

Se encuentra estipulada en el art. IV, inc.1.2, de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", que da a conocer que, los administrados tienen derecho a la exposición de argumentos para sustentar su defensa.

Además, el num. 4 del Art. 234° de la mencionada ley, reconoce a los administrados el derecho a que se le otorgue un plazo prudente para el ejercicio de su defensa.

Según el TC, este derecho avala a todo administrado sometido a un procedimiento administrativo, el poder contradecir y presentar argumentos en salvaguardia de sus intereses y derechos de los que goza.

## 2.2.3.4. Derecho a ofrecer y producir pruebas:

Se encuentra estipulada en el art. IV, inc.1.2, de la "Ley de Procedimiento Administrativo General". Dicho derecho permite que los administrados puedan presentar medios de pruebas adecuados como fundamento de sus argumentos; asimismo, garantiza el actuar y valor que la autoridad administrativa le brinde al conjunto de pruebas aceptadas antes de la emisión de alguna decisión en el procedimiento administrativo.

## 2.2.3.5. Derecho a una decisión motivada y fundada en derecho:

Se encuentra estipulada en el art. IV, inc.1.2, de la "Ley de Procedimiento Administrativo General". Dicho derecho requiere a la Administración Pública exteriorizar la razón sustentadora de su toma de decisión. Es decir, esto va conllevar a que las autoridades administrativas señalen en sus resoluciones aquellos hechos y normas jurídicas que determinaron la razón de su decisión. Es preciso mencionar que, la propia norma indica como un requisito de validez de todo acto administrativo a la motivación, la cual debe

ser expresa, señalando la relación concreta y directa entre los hechos que fueron probados y las normas jurídicas.

## 2.2.3.6. - Derecho a la presunción de licitud

En la constitución del Perú, en su art. 2, inc. 24, literal e), señala que, mientras que la responsabilidad de una persona no sea declarada judicialmente, este es considerado inocente. De la misma forma, el num. 1 del art. Il del Título Preliminar de nuestro CPP da a conocer que, para la declaración de la responsabilidad penal de un sujeto se necesita de una actividad probatoria de cargo, conseguida y actuada con la debida garantía procesal. Si existiese duda respecto a la responsabilidad penal, este deberá ser resuelto a favor de la persona imputada.

Según el TC, este derecho exige al órgano jurisdiccional llevar a cabo una actividad probatoria suficiente, lo cual pueda permitir desvirtuar el estado de inocencia del que toda persona imputada goza, ya que no se le puede condenar en base a simples presunciones. De igual forma, el TC indica que este derecho también es de aplicabilidad en el procedimiento administrativo sancionador.

## 2.2.3.7. Derecho al plazo razonable:

Exige que todo procedimiento administrativo se lleve a cabo sin demoras innecesarias y en los plazos que establece la ley. Busca evitar que el administrado lleve tiempo sin certeza alguna respecto a la determinación de sus obligaciones y derechos, con lo cual puede verse afectado sus intereses y conllevar a un escenario de inseguridad jurídica. El TC da a conocer que, el tiempo que dure un procedimiento debe ser apreciado en función de las circunstancias de cada caso y considerando: cuan complejo sea asunto a tratar, el actuar del recurrente, la manera como las autoridades administrativas han llevado el asunto, es decir lo que generalmente se demoran en resolver determinados procesos, y los efectos que dicha demora puede producir en las partes.

## 2.2.3.8. Derecho a ser investigado por una autoridad competente:

El art. 61° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General", señala que "La competencia de las entidades tiene como fuente la Constitución Política y la Ley". Además, en el num. 1 de su art. 230°, indica que, "En mérito al principio de legalidad solo por norma con rango de ley puede atribuirse a las entidades potestad sancionadora". Asimismo, en su art. 80° da a conocer que las autoridades tienen la obligación de apreciar de oficio su competencia para dar inicio o proseguir cualquier procedimiento administrativo, considerando los juicios que precisa aplicar el caso.

## 2.2.3.9. Derecho a ser investigado por una autoridad imparcial:

En la "Ley de Procedimiento Administrativo General", en su Art. IV, inc. 1.5 lo reconoce como principio de imparcialidad. Garantiza al administrado que su controversia será resuelta por una entidad que no mantiene interés alguno o relación de tipo personal con el tema en disputa y que conservará en todo momento una posición objetiva.

## 2.2.3.10. Derecho a impugnar las decisiones administrativas:

El TC señala que dicho derecho no debe ser confundido con el hecho de exigir una doble instancia administrativa, puesto que esta exigencia no constituiría un derecho fundamental de los administrados, ya que no se puede imponer a la Administración Pública, la realización de una doble instancia, más aun si se considera que las controversias que surgieron entre la autoridad administrativa y el administrado solo puede ser solucionado de manera definitiva por un tercero, imparcial e independiente (órgano jurisdiccional).

El Tribunal indica que dicho derecho conlleva a la posibilidad material que el administrado tiene para poder cuestionar las decisiones administrativas por medio de los mecanismos establecidos en el procedimiento administrativo. Si dentro del procedimiento administrativo no se ha previsto los medios impugnatorios o si estos se agotaron y causado estado, este

derecho permite a los administrados el poder recurrir a la vía judicial a fin de objetar las decisiones tomadas por la Administración Pública, esto por medio del proceso contencioso-administrativo, y en el caso que se llegue a vulnerar algunos derechos fundamentales puede recurrir al proceso de amparo.

#### 2.2.3.11. Ne bis in ídem:

Es el derecho a no ser juzgado más de una vez por la misma infracción cometida, se desprende del derecho al debido proceso.

El Tribunal Constitucional señala que dicho derecho informa la potestad de sancionar que posee el Estado y tiene una doble configuración: **Material**, que refiere, que por la misma infracción una persona no puede ser sancionar dos veces, ya que dicho actuar constituye un exceso del poder sancionador contraria a las garantías del Estado de Derecho, esto solo si existe identidad de fundamento, de hecho y de sujeto; y **Procesal**, que señala que, a ninguna persona se le puede juzgar dos veces por el mismo hecho. Es decir, a ninguna persona se le puede abrir dos procesos diferentes con la misma finalidad. De esta forma se llega a impedir, la dualidad de procedimientos y, que se inicie otro proceso en cada uno de esos órdenes jurídicos.

## 2.2.3.12. Principio de publicidad de normas procedimentales:

El art. 93° de nuestra Constitución Política señala que, la ley es de cumplimiento obligatorio a partir del día siguiente en se publica en el diario oficial, y es de aplicación para todo precepto normativo que tenga vocación de impersonalidad y abstracción. Entonces, para una mejor eficacia de toda ley o norma jurídica, es requisito que sean publicadas en el diario oficial. Las normas que no sean publicadas en el diario oficial no se consideran de cumplimiento obligatorio. El TC indica que, la publicación de las normas es de exigencia y se encuentra fundamentado en el principio constitucional de publicidad, que es un principio rector del Estado Democrático de Derecho

en que vivimos, ya que un sistema democrático constitucional debe ser transparente y no secreto.

## 2.2.4. Procedimiento administrativo sancionador

Guzmán (2016) asevera que, la administración pública está facultado para aplicar sanciones a los administrados que cometan infracciones ilícitas dentro del marco jurídico, de tal modo, el "procedimiento administrativo general" llega a regular expresamente los límites y las garantías tomadas del derecho penal.

Gómez & Sanz, (2013) señalan que, el poder sancionador es una competencia complementaria de gestión necesario para corregir y reforzar el acatamiento del orden del "procedimiento administrativo", todo ello en procura del interés público, y adoptar los patrones mínimos comunes con la finalidad de que las autoridades administrativas responsables de aplicar sanciones por el cometido de algún tipo de infracción no devenguen en arbitrarias impropias de un estado democrático.

Morón (2017) señala que, "La administración pública no puede tramitar cualquier procedimiento administrativo sino soló procedimiento administrativo sancionador, ejercido legalmente por la potestad sancionadora y no de cualquier ordenamiento normativo"

García de Enterría & Fernández (2002) señalan que, "La exigencia de un procedimiento en materia sancionadora suple dos términos, primero, el proceso penal, propio del derecho común sancionatorio. La segunda se trata, de una presunción de inocencia, constitucionalmente ligado al derecho de libertad".

Nieto (2012) señala que, la sanción es la conexión entre el poder sancionador y el fin público.

## 2.2.5. La sanción administrativa

Gamero & Fernández (2005) manifiestan que, constituye la limitación, suspensión o privación de los derechos específicos o bienes jurídicos de la persona que comete la infracción, ello como resultado del castigo recibido por el cometido del acto ilícito. Los actos administrativos son de carácter constitutivos y declarativos.

## 2.2.6. El Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) Ambiental

Según Benavente (2015), es el procedimiento a través del cual se determina el cometido de infracciones administrativas por incumplir las obligaciones que se encuentran establecidos en las normas administrativas ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros".

## 2.2.6.1. Inicio del PAS ambiental

Todo PAS siempre se inicia de oficio a iniciativa de la entidad administrativa competente. En casos de que el PAS tenga inicio como resultado de una denuncia, según Benavente, el denunciante de la infracción ambiental no adquiere la condición de parte en el PAS. La entidad administrativa es la encargada de llevar a cabo la fiscalización ambiental y va notificar al denunciante cuando si su denuncia es rechazada.

Nuestro ordenamiento jurídico no contiene norma legal que conceda a quienes denuncian el cometido de alguna infracción ambiental la condición de parte en el PAS, resultando ello uno de los problemas principales por los que pasan los afectados; ya que, al no formar parte del PAS no son directamente beneficiados por la medida correctiva que se le interpone al agente contaminador y, de esa forma, su interés perjudicado no encuentra tutela en el ámbito administrativo.

## 2.2.6.2. Medidas que puede interponer el OEFA con la finalidad de proteger el ambiente

Comparando la realidad actual del OEFA con la situación por la que el INDECOPI atravesó en años pasados, podemos ver que el OEFA presenta problemas similares a los que hoy en día ya corrigió el INDECOPI, problemas que en ese entonces fueron: Cero indemnizaciones, Previo pronunciamiento de la Autoridad de Competencia, Incertidumbre respecto a la legitimidad del INDECOPI para actuar de forma colectiva representando a los afectados, Escasos incentivos para presentar individualmente demandas.

Así, al culmino del PAS, las medidas correctivas interpuestas por el INDECOPI buscan revertir los efectos lesivos, directos e inmediatos del actuar infractor y no solo al cese de una actividad.

Si se aplica el mismo razonamiento en el tema ambiental, la persona afectada seria beneficiario de la medida correctiva interpuesta. Pero, para que esta medida se pueda aplicar, se necesita que a la persona afectada se le considere como parte del PAS ambiental.

El "Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA", en su Art. 29°. Menciona los tipos de medidas correctivas, que se pueden aplicar al administrado:

- A) Medidas de adecuación: Busca que los administrados adapten sus actividades a ciertos estándares a fin de mitigar los efectos dañinos que puedan tener en la salud de las personas o en el ambiente. Dichas medidas solo se deben dar en casos donde la infracción cometida y el daño causado sea de carácter menor.
- B) Medidas de paralización: Busca paralizar o neutralizar la actividad generadora del deterioro ambiental, y de esa forma evitar que se siga afectando la salud de las personas y el ambiente.
- C) Medidas de restauración: Tienen por objeto la restauración, rehabilitación o reparación del medio alterado con el propósito de retornar al estado de cosas existente antes de ser afectado.
- D) Medidas de compensación ambiental: Cuyo objeto es sustituir el medio alterado que ya no se pueda restaurar.

### 2.2.7. Sanción Administrativa Ambiental

En materia ambiental, el fundamento de la potestad sancionadora proviene del orden jurídico, donde la constitución política es su fuente originaria. La constitución política señala como derecho de toda persona el goce de un medio ambiente adecuado.

**Definición:** Es el conjunto de medidas de carácter coercitivo que se impone a quienes no cumplen con las normas administrativas que tienen como fin la salvaguardia de nuestro medio ambiente, normas que no solo contemplan el respeto y cuidado de nuestro medio ambiente sino también su uso racional y hasta su reparación o sustitución.

### 2.3. Definición de términos

- Acto Administrativo: Manifestación o declaración formal y unilateral que emana la Administración Publica en el ejercicio de una facultad administrativa que le fue otorgada por el ordenamiento distinta de la facultad reglamentaria.
- Amonestaciones: Son sanciones leves, que tienen como única medida la llamada de atención.
- Autonomía de responsabilidades: Según el Art. 243.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación".
- Delito: Actuar que va en contra de lo que establece la ley. Implica una falta a las normas que se encuentran vigentes, por lo que dicho actuar es castigado.
- Derecho Administrativo: Es una rama de la ciencia jurídica que hace referencia a las normas del ordenamiento que son de aplicación a la Administración Pública.

- Dominio Público: Categoría jurídica que comprende todo el conjunto bienes donde la Administración pública es el titular. Dichos bienes están destinados al uso público.
- Facultad sancionadora: Está reservada únicamente para el Estado a través de sus diferentes órganos.
- Infracción: Acción por medio del cual se transgrede, quebranta una ley, norma o pacto.
- Infracción administrativa: Actuar por medio del cual se incumple de forma parcial o total las normas administrativas vigentes, y que es merecedor de una sanción.
- Identidad de fundamento: Esta referido a los bienes o intereses jurídicos de naturaleza distinta protegidos por la administración pública.
- Identidad de Hecho: Actuar que corresponde a una manifestación de voluntad que es valorado unitariamente en un tipo.
- Interdicción de persecución penal múltiple: Hace referencia a que, a ninguna persona se le puede procesar, sancionar dos veces por un mismo hecho, siempre y cuando se trate del mismo sujeto y fundamento.
- Ne bis in idem procesal formal: Hace referencia a que la persecución penal múltiple esta proscrita, ya que ninguna persona puede ser juagada por el mismo hecho más de una vez. Es decir un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos diferentes, impidiéndose de esa forma, por una parte la duplicidad de procedimientos y, por otra, la iniciación de nuevos proceso en cada uno de esos órdenes jurídicos.
- Nen bis in ídem: Principio que señala, en casos que se aprecie la identidad de fundamento, de hecho y de sujeto, por un mismo hecho no puede imponerse a una persona de forma sucesiva o simultanea una sanción administrativa.
- Potestad Administrativa: Facultad que nuestro ordenamiento jurídico concede a la Administración Pública para proceder, a fin de que toda actuar de dicha Administración supone el uso de un poder concreto que le fue atribuido por las normas.

- Publicidad: Entiéndase por hacer de conocimiento erga omnes de la dación de un precepto legal.
- Procedimiento administrativo: Actos y diligencias que se tramitan en las diferentes entidades, y como resultado de ello se emiten actos administrativos que originan efectos jurídicos individuales individualizables sobre derechos, obligaciones 0 intereses del administrado.
- Procedimiento administrativo sancionador: Procedimiento que sanciona aquellas infracciones llevadas a cabo en el trato entre el administrado y la administración, respetando y garantizando siempre los derechos, bajo principios que se sigue y mantiene en cada fase del procedimiento.
- Potestad: Poder político que la ley otorga a la Administración Pública, lo cual le faculta para llevar a cabo fines de interés general o público
- **Potestad sancionadora**: Facultad de la administración pública para aplicar sanciones, todo ello por medio de un procedimiento administrativo.
- Principio de legalidad: Principio que determina que el uso de un poder público debe llevarse a cabo conforme a ley y normas vigentes, y no conforme a la voluntad de las personas.
- Principio de debido procedimiento: Las entidades deben aplicar las sanciones siguiendo los procedimientos establecidos y respetando siempre las garantías del debido proceso.
- Principio de razonabilidad: Principio que obliga a que las decisiones tomadas por las administraciones públicas tengan la adecuada proporción entre los medios a emplearse y los fines públicos a tutelar.

### CAPITULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

# 3.1. Tipo de Investigación

De acuerdo al planteamiento del problema, los objetivos y las hipótesis, se determina el estudio como una investigación **descriptiva**, ya que en ella describimos de qué manera la doctrina, jurisprudencia y la legislación contemplan la aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito judicial de Tambopata.

De acuerdo a su finalidad, es de tipo **básico**. "Las Investigaciones de tipo básica se caracterizan porque los resultados obtenidos se basan en conocimiento teórico de los objetivos de investigación" (Hernández, 2006). De acuerdo a su enfoque, se trata de una investigación **especializada**, puesto que trata sobre una problemática propio y referido exclusivamente a una investigación **Dogmático-Jurídico**.

Según (Álvarez, 2003), "Las investigaciones Jurídico Dogmáticas suelen caracterizarse por el análisis crítico de leyes, doctrinas o modelos teóricos de procedimientos penales". Entonces, por la naturaleza del problema, la presente investigación está enmarcado dentro de una investigación de contenido, puesto que comprende un proceso de recolección de información relacionado al problema abordado, en fuentes bibliográficas que permitirán analizar la regulación legal, desarrollo doctrinal de la Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito judicial de Tambopata.

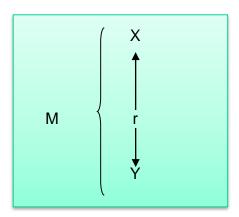
# Metodología

Según Iglesias & Cortés (2004), "La metodología es la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso".

### 3.2. Diseño de Estudio

Es de diseño **descriptivo** y enfoque **cualitativo**. Asimismo, es de diseño ex post facto, **correlacional** de tipo **no experimental**.

El diseño está representado de la siguiente forma:



### Dónde:

M: Es la muestra de investigación

O<sub>1:</sub> Es la observación de la variable X: Principio del Debido Proceso

O2: Es la observación de la variable Y: Procedimiento Administrativo Sancionador.

r: Es el grado de relación entre ambas variables

Las hipótesis se comprobaran por medio del presente diseño, haciendo una medición del grado de correlación existente entre las dos variables, recopilando datos por medio de la aplicación de instrumentos de medición y haciendo un análisis e interpretación de los datos.

La investigación alcanzará un nivel Causal-Explicativo, puesto que formulamos una Hipótesis explicativa.

# 3.3. Población y Muestra

### 3.3.1. Población

La población está compuesta por un Fiscal Ambiental, un Juez ambiental, por dos Expertos en materia ambiental, por diez Abogados especialistas en proceso administrativo sancionador en materia ambiental del distrito de Tambopata, cinco Servidores Públicos de la Oficina del INRENA de la Provincia de Tambopata y por 10 usuarios que tienen pendiente u PAS en materia ambiental

Tabla Nº 01

Personas	Número
Juez ambiental	02
Fiscal ambiental	02
Servidores Públicos de INRENA	08
Expertos en materia administrativa	10
ambiental	
Abogados especialistas en materia de	50
procedimiento administrativo sancionador	
ambiental	
Usuarios que tienen PAS ambientales	30
Total	112

Fuente: Elaboración propia

## 3.3.2. Muestra

Es una parte de la población de estudio, que es seleccionada para representar al total de la población en la investigación.

Por criterio del investigador, se entrevistó a un Juez ambiental, a un Fiscal ambiental, a cinco Servidores Públicos del INRENA, a tres Expertos en materia administrativa ambiental, a diez Abogados que son especialistas

en procedimientos administrativos sancionador en materia ambiental, quienes de acuerdo a su experiencia obtenida nos proporcionaron opiniones apropiadas relacionados con el tema objeto de análisis en el estudio y ocho usuarios que tienen procesos administrativos pendientes de Proceso Administrativo Sancionador en materia ambiental y que tengan disposición para contestar el presente cuestionario.

Tabla Nº 02

Personas	Número
Juez ambiental	01
Fiscal ambiental	01
Servidores Públicos de INRENA	05
Expertos en materia administrativa	03
ambiental	
Abogados especialistas en materia de	10
procedimiento administrativo sancionador	
ambiental	
Usuarios que tienen PAS ambientales	08
Total	28

Fuente: Elaboración propia

**3.3.3. Muestreo**: Se hizo uso del método de selección empírico no probabilístico simple, que fue determinado tomando en cuenta el objetivo principal de la investigación.

# 3.4. Métodos y Técnicas

Se utilizó el método **Deductivo – Inductivo**. Muchos investigadores suelen utilizar por separado estos dos métodos, pero lo más conveniente es realizar el estudio haciendo uso en forma sistemática estos dos métodos, ya que nos permitirá conocer a fondo el Procedimiento Administrativo Sancionador.

### 3.4.2. Técnicas:

Se entiende por técnicas a los mecanismos que se utilizan para llevar a cabo el proceso de investigación. En base a ello, en la presente investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- a) Entrevista y/o cuestionario: Técnicas por medio del cual se recopila información. En la entrevista las preguntas son más abiertas mientras que en el cuestionario son más precisas y son llenados sin intervención de la persona que realiza la investigación.
- b) Fichaje: Para recopilar información conseguida de las hemerotecas, bibliotecas y del Internet. Para ello se hará uso de fichas hemerográficas y bibliográficas.
- c) Recolección Documental: Técnica basada en la observación y análisis detallado de documentos concernientes al tema de investigación. Se utilizará para la selección de los documentos necesarios para recopilar información para la investigación
- **d) Observación:** Técnica que permite tener acceso directo a hechos que se suscitan en la realidad, por medio del estudio de la jurisprudencia nacional.

Tabla Nº 03

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los Fiscales, Jueces, personal de INRENA, abogados y otros

Fuente: Elaboración propia

### 3.4.2.1. Técnicas de análisis de datos

Los datos recopilados se procesaron por medio de la fórmula de tabulación de datos determinados, luego se analizó en función a la cantidad arrojada de los entrevistados: Juez Especializado en materia ambiental, Fiscal en

materia ambiental, abogados especialistas en materia ambiental, usuarios que tiene PAS ambientales; datos que se cotejaron con la información obtenida.

### 3.4.2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos se hizo uso de la técnica de la entrevista que fue aplicado a los Fiscales Jueces en materia ambiental, y la técnica de los cuestionarios se aplicó al Personal de INRENA, Abogados y usuarios.

Las técnicas e instrumentos aplicados para la recopilación de datos son:

:

Tabla N° 04

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
<ul><li>Cuestionario</li><li>Entrevista.</li></ul>	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista	- Jueces - Fiscales - Personal de INRENA
- Encuesta - Observación	- Cuestionario - Guía de observación	- Abogados expertos en materia ambiental - Usuarios

Fuente: Elaboración propia

### 3.4.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por su naturaleza, en la investigación se aplicó la estadística descriptiva con las siguientes técnicas:

- Bibliográfica: A través de la revisión de revistas, libros, fuentes de Internet, etc.
- Fichaje: Para la información adquirida de las hemerotecas, bibliotecas y del Internet, que permitió la organización de la información doctrinaria y legislativa relacionado al tema abordado, haciendo uso de las fichas bibliográficas y de resumen.
- Acopio Documental: Para la selección de aquellos documentos que contienen información necesaria para el desarrollo de la investigación. Se logró obtener información de aquellas investigaciones que se encuentran en la Fiscalía ambiental, en el distrito de Tambopata del año 2019.

- Observación: Permitió tener acceso de manera directa a hechos que se suscitan en la realidad, por medio del estudio de la jurisprudencia nacional.
- Documentos estadísticos: Instrumentos y procesos empleados para el análisis de la información recopilada: gráficos de barra, tablas de frecuencia, test estadístico r de Pearson. Se empleará la Estadística descriptiva-SSPS por medio de diagramas, cuadros de frecuencia y estadígrafos de dispersión y centralización.
  - Análisis e interpretación: El primero, para analizar la información presentada en las tablas y gráficos; la segunda, referido a la significancia que se otorga a los resultados, los mismos que conducen a las conclusiones finales.

### 3.4.2.4. Instrumento

Los cuestionarios y resultados estadísticos son instrumentos que permitieron el recojo de información en un momento único de la investigación.

### 3.5. Tratamiento de los datos

### 3.5.1. Procesamiento de datos:

- Tabulación de datos: Para los datos que han pasado por el proceso de crítica y diferenciación de datos y expresados en gráficos, tablas, fichas gráficas y otras formas, se los asignó códigos a cada tabla y gráfico lo cual se realizó considerando el esquema de investigación. Los datos tabulados fueron ordenados en función al código que se les asignó para su respectivo análisis, acorde a lo planteado en el método de análisis.
- Materiales de Procesamiento: Computadoras, programas medios y equipos, tóner para impresora, papel bond, plumones, lápiz, lapicero, cuaderno de apuntes, etc.
- Procedimiento de experimentación: Se los considera a:
  - ✓ La administración de las pruebas a la muestra seleccionada.

- ✓ El Procesamiento de la información de los datos recopilados por medio de las encuestas.
- ✓ Observación directa y presencia in situ en el lugar de estudio.

# 3.5.2. Descripción del cuestionario

En esta parte demuestran los resultados que se obtuvo por medio del empleo de los pasos metodológicos, los mismos que fueron ejecutados, con la finalidad de lograr el alcance de los objetivos y contrastar las hipótesis.

### 3.5.2.1. Confiabilidad del instrumento.

Para la determinación de la **viabilidad** de la información recopilada por medio de los instrumentos de recojo de datos, se empleó el estadístico "Alfa de Cronbach".

Tabla N° 05

Instrumento	Estadístico	Coeficiente de
		Confiabilidad
Cuestionario: Principio del Debido	Alfa de Cronbach	0,905
Proceso.		
Cuestionario: Procedimiento	Alfa de Cronbach	0,956
Administrativo sancionador en materia		
ambiental		

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la tabla, para los dos instrumentos que se emplearon en la investigación, el coeficiente de Alfa de Cronbach es mayor a 0,8. Hernández, et al. (2014); señalan que, "cuando mayor sea el valor de Alfa, mayor será la fiabilidad. Entonces, como los valores 0,905 y 0,956 son considerados valores elevados, los instrumentos aplicados poseen una **confiabilidad aceptable**".

### 3.5.2.2. Validación de instrumento

Para la validación el contenido, estructura y forma de los instrumentos aplicados, se empleó la técnica de "Juicio de expertos". Eligiéndose para ello a dos expertos, en función de sus años de experiencia profesional relacionado al tema abordado.

En la tabla N°06 se muestra la calificación que cada experto otorgó en la validación de los instrumentos aplicados.

Tabla N° 06

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a la Tabla N° 06, los expertos otorgaron una calificación de "buena" a la estructura, contenido y forma de los instrumentos aplicados.

# CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

# 4.1. Análisis y Resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados obtenidos mediante la aplicación de un cuestionario de 20 ítems, de las cuales 10 ítems correspondían a la variable "principio del debido procesos" y las otras 10 eran referente a la segunda variable "Procedimiento administrativo Sancionador". Los resultados fueron plasmados en cuadros estadísticos con sus respectivas interpretaciones para su mejor entendimiento.

### 4.2. Presentación de resultados

Los datos del trabajo fueron obtenidos mediante un cuestionario dirigido al Fiscal como Juez ambiental, cuando se les pregunta porque no se sujetan a los plazos establecidos en la norma, porque se vulnera el Principio de celeridad en el proceso, o cuando se imponen sanciones sin respetar los criterios de gradualidad de las mismas.

Por lo tanto, se presenta los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

Puntuaciones generales de la variable: El Principio del Debido Proceso y sus dimensiones.

Tabla N° 07

N°	Proceso Adjetivo	Proceso material	Sanciones personales	Sanciones reales
1	04	05	06	09
2	03	05	02	08
3	06	08	08	09
4	02	07	03	07
5	01	05	03	06
6	09	08	03	08
7	12	05	06	08
8	03	07	03	09
9	07	02	05	13
10	13	01	20	11
13	03	11	02	12

Fuente: Elaboración propia

# Baremos de la variable: El Principio del Debido Proceso

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DECRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	El Principio del Debido Proceso se aplica siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	El Principio del Debido Proceso se aplica casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	El Principio del Debido Proceso se aplica a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	El Principio del Debido Proceso se aplica rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	El Principio del Debido Proceso Nunca se aplica.

Tabla N° 08

Descriptivos de la variable: El Principio del Debido Proceso

	Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar	
	Media		35,23	1,267	
	95% de intervalo de	Límite inferior	32,64		
	confianza para la media	Límite superior	37,83		
	Media recortada al 5%		35,54		
	Mediana		36,50		
El Principio del	Varianza		48,185		
Debido Proceso	Desviación estándar		6,942		
	Mínimo		20		
	Máximo		46		
	Rango		26		
	Rango intercuartil Asimetría		10		
			-,738	,427	
	Curtosis	-,144	,833		

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 09

Resultados generales de la variable: El Principio del Debido Proceso

	El Principio del Debido Proceso					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7	
	Rara vez	2	6,7	6,7	13,3	
	A veces	8	9,7	9,7	19,0	
	Casi siempre	7	10,3	10,3	22,3	
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0	
	Total	30	100,0	100,0		

Fuente: Elaboración propia

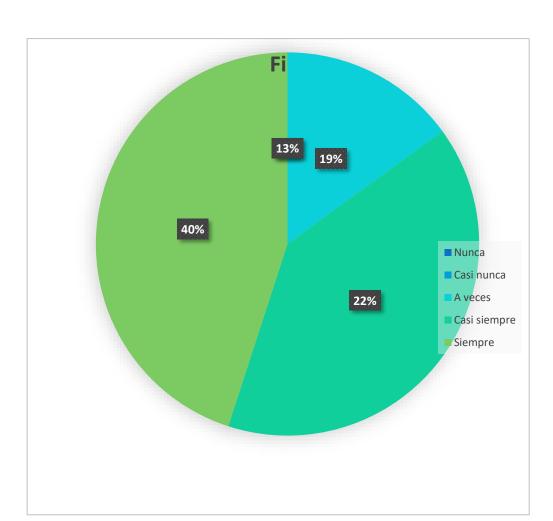


Gráfico N° 01

Resultados generales de la variable: El Principio del Debido Proceso

## INTERPRETACION:

En la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, podemos apreciar que los encuestados afirman el 40% que se produce siempre el Principio del Debido Proceso, el 22 % de encuestados manifiestan que el Principio del Debido Proceso se produce casi siempre, mientras que el 19% de encuestados manifiestan que el Principio del Debido Proceso se producen a veces, el 13% de encuestados manifiestan que el Principio del Debido Proceso se produce casi nunca y un 6 % manifiestan que nunca se produce el Principio del Debido Proceso.

Tabla N° 10
Puntuaciones generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador y sus dimensiones.

02	Infracciones y sanciones	Procedimiento sancionador	Imposición de sanciones	Ejecución de sanciones
1	04	05	06	03
2	03	05	02	07
3	06	08	08	10
4	02	01	05	04
5	01	05	09	01
6	09	07	03	06
7	10	01	04	04
8	03	07	03	07
9	07	02	05	02
10	02	01	02	01

Fuente: Elaboración propia

# Baremos de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DECRIPCIÓN.
Siempre	81% - 100%	41 - 46	Medidas de protección posterior a la sentencia es siempre
Casi siempre	61% - 80%	36 - 40	Medidas de protección posterior a la sentencia es casi siempre
A veces	41% - 60%	31 - 35	Medidas de protección posterior a la sentencia es a veces
Rara vez	21% - 40%	26 - 30	Medidas de protección posterior a la sentencia es rara vez
Nunca	00% - 20%	20 - 25	Medidas de protección posterior a la sentencia es nunca

Tabla N° 11

Descriptivos de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de	Límite inferior	32,64	
	confianza para la media	Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
Procedimiento	Varianza		48,185	
Administrativo	Desviación estándar		6,942	
Sancionador	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango intercuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 12

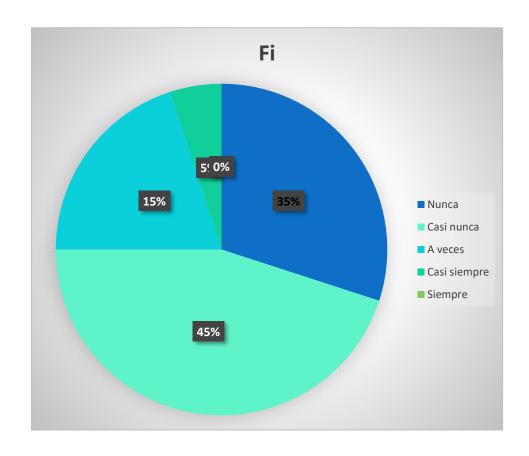
Resultados generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador

Procedimiento Administrativo Sancionador						
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Nunca	2	16,7	16,7	35,7	
	Rara vez	2	22,7	22,7	45,3	
	A veces	8	7,7	7,7	15,0	
	Casi siempre	7	3,3	3,3	5,3	
	Siempre	11	36,7	36,7	0,0	
	Total	30	100,0	100,0		

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Resultados generales de la variable: Procedimiento Administrativo Sancionador



### **INTERPRETACION:**

En la Tabla N° 11 y Gráfico N° 2, podemos apreciar que los encuestados afirman el 35% de entrevistados manifiestan que existe un "Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental", mientras que el 45% de personas entrevistadas manifestaron que existen un "Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental" y el 15% a veces existe un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental y un 0% no opinan nada sobre el Procedimiento Administrativo sancionador.

### 4.3. Validación de hipótesis

Para la validación de la prueba de hipótesis es importante que los datos obtenidos mediante la aplicación del instrumento, se ajuste a la distribución. En ese sentido para la validad aplicaremos el estadístico de prueba de "KOLMOGOROV – SMIRNOV", con una Significancia. Asintótica (bilateral)  $>= \alpha$ ,

Tabla N° 13
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	El Principio del Debido Proceso	Proceso Administrativo sancionador
N ° Parámetros normalesª, b		
Media Desviación estándar Máximas diferencias Absoluta extremas Positivo Negativo Estadístico de prueba Sig. asintótica (bilateral)	80 74,04 12,781 ,084 ,084 -,061 ,084	80 38,73 10,304 ,089 ,089 -,078 ,089

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Apreciando la Tabla 13, concluimos que los datos se comportan normalmente, debido a que el p-value de las variables de estudio El Principio del Debido Proceso ( $\alpha = 0.200$ ) y Proceso Administrativo Sancionador ( $\alpha = 0.13$ ), es mayor a 0.05.

# 4.4. Contrastación de Hipótesis

 $H_o: p = 0:$ 

No existe un nivel óptimo de relación entre el Principio del debido proceso y el Procedimiento administrativo sancionador, en el distrito de Tambopata.

# H1: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre el Principio del debido proceso y el Procedimiento administrativo sancionador, en el distrito de Tambopata.

# Nivel de significación:

El Porcentaje de riesgo aceptado para rechazar la hipótesis nula es de 5% ( $\alpha$ =0.05).

# Estadístico de prueba:

Se trabajó con la prueba de t-student con 2gl.

$$t = \sqrt[r]{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

# Región Crítica:

Si α=0.05 la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

RC = 
$$\{t: t > | 1.6741|\}$$

Región de Rechazo

 $t = 1.706$ 

Región de Rechazo

 $t = 1.706$ 

Tabla N° 14

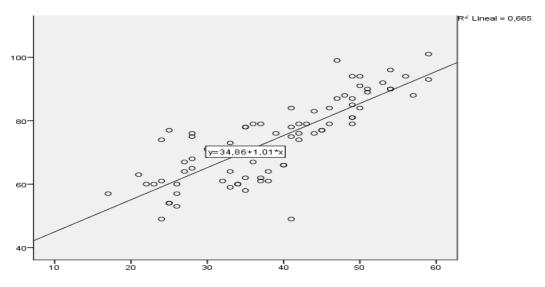
Coeficientes de las variables: El Principio del debido proceso y el 
Procedimiento administrativo sancionador

Coeficientes						
Mo	odelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	Т	Sig.
		В	Error estándar	Beta		
1	(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
		1,012	,081	,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 03

Recta de regresión lineal entre las variables: El Principio del debido proceso y el Procedimiento administrativo sancionador



En la tabla N°12, podemos apreciar que el t-student calculado se encuentra en la zona de rechazo (Tc =10,711 > Tb=1.6741), en ese sentido rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna. También podemos observar en el grafico N°03 que la regresión lineal las variables de estudios son pertinentes.

### 4.5. Discusión de Resultados

En este trabajo se pudo comprobar que incide significativamente el principio del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionar en materia ambiental en el distrito de Tambopata. Para comprobar lo afirmado, es inevitable realizar una complementación teórica referente al tema de estudio, a continuación, se detalla: Nuestro ordenamiento jurídico ha aceptado pacíficamente la potestad de las entidades administrativas para determinar violaciones e imponer sanciones en casi todos los ámbitos de la vida social estipulados por el derecho administrativo. El procedimiento sancionador administrativo se entiende como garantía indispensable y cauce normal para que los administrados imputados de infracciones administrativos puedan ejercer sus derechos en la administración pública.

La presente investigación para cumplir con su propósito se desarrolló con un enfoque cualitativo.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2003), "uno de los retos para realizar un análisis de tipo cualitativo es saber ordenar y clasificar el gran volumen de información que se llega a recolectar". Para llevar a cabo un análisis de datos cualitativos existen numerosas formas, de las cuales solo tenemos aplicar lo más adecuado para logar los objetivos de la investigación.

Posterior a realizar la encuesta a los abogados expertos en materia también, así como a los usuarios, y realizar un análisis de varias doctrinarias, antecedentes, normas jurídicas respecto a las sanciones administrativas emitidas; a fin de encontrar una respuesta al problema de investigación planteado en la presente tesis, el cual consiste en establecer que las sanciones administrativas, la misma que se encuentra regulado por la "Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado"; no contribuyen a la prevención o disminución del daño ambiental; por lo tanto, de acuerdo a lo indicado por *Ochoa* (2015), , señala

"que no existe una norma que establezca una sanción administrativa pecuniaria representativa para las personas naturales y jurídicas que lesionan el derecho al medio ambiente".

Analizados los resultados del estudio realizado en una población muestral constituida por los instrumentos de entrevistas y cuestionarios a Fiscales, a Jueces ambientales, abogados expertos en materia ambiental y usuarios con relación al Principio del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador, se debería hacer llegar a los usuarios, para que no tengan infracciones ni sanciones administrativas y menos en un procedimiento administrativo sancionador, sobre sus derechos y obligaciones del usuario, para que este tenga conocimiento sobre las faltas que comete y sean reconocidas en primera instancia; y así, evitar pasar por largos y costosos trámites judiciales, y es posible recurrir a las autoridades judiciales para exigir únicamente una indemnización por pérdidas que la sede administrativa no pueda conocer. Los únicos gastos que tienes que afrontar son los de PAS, desde el pago de los gastos (si los hubiere) hasta el coste de la anulación de los honorarios de la defensa legal.

\_

### **CONCLUSIONES**

**Primero. -** La aplicación del Debido Procedimiento es una garantía procesal que permite asegurar un correcto juicio entre el administrado y la autoridad encargada de conducir el procedimiento administrativo sancionador, por lo que se ejerce un control justo y transparente del proceso, de manera tal que el debido proceso se enmarca como un derecho fundamental que garantizara la imparcialidad de la Autoridad en un proceso. En efecto, las conductas o acciones sancionables deben estar previstas como infracciones a efectos de conducir un procedimiento administrativo sancionador que respete el debido proceso ya sea en la fase instructora como en la sancionadora.

Segundo.- El Plazo razonable se funda en el cumplimiento estricto del plazo establecido para un procedimiento administrativo sancionador la misma que se encuentra regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado; la cual no puede superar los nueve meses y que puede ser ampliado excepcionalmente por 3 meses adicionales, en consecuencia el cumplimiento de este plazo recae directamente en la autoridad encargada de conducir el procedimiento; quien garantiza el estricto cumplimiento de lo señalado, recayendo sobre la misma la facultad de emitir de oficio la resolución final que declare la caducidad del procedimiento la cual no interrumpe el computo del plazo de prescripción.

Tercero.- La imposición de las multas en un procedimiento administrativo sancionador debe aplicarse en concordancia a los criterios de razonabilidad descritos en la ley de Procedimiento Administrativo General utilizándose además de ello las normas legales especificas a fin de complementarlas con un criterio de gradualidad de acuerdo al impacto gravoso del ambiente, adicionalmente se concede al administrado la facultad de acogerse a beneficios que le permitan cumplir con lo dispuesto en la resolución final del procedimiento y con ello cumplir con las medidas correctivas impuestas en caso las hubiere.

**Cuarto.-** La inaplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General afecta directamente el debido procedimiento en un proceso administrativo sancionador, debido a que no se sujetan a los plazos establecidos en la norma, se vulnera los principios amparados en ella, como la celeridad en el proceso cuando no se cumple los plazos previstos, o cuando se imponen sanciones sin respetar los criterios de gradualidad de las mismas, en ese entender, la inaplicación de lo amparado en la Ley de Procedimiento Administrativo vulnera grave y directamente el debido proceso que faculta y dispone los limites sancionadores de la autoridad; debiendo de esta manera, todo procedimiento administrativo sancionador ser conforme al ordenamiento jurídico y el interés público.

### RECOMENDACIONES

**Primero.** - La facultad que recae sobre diversas instituciones que realizan fiscalización ambiental debe estar supeditada al estricto cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General, de la misma forma las normas complementarias de la materia, entendiéndose a esta como las diferentes ramas parte del derecho ambiental, tales como metalurgia, minería, hídrico, petrolera y forestal, siendo esta ultima la que tiene mayor protagonismo en la región debido a los altos índices de explotación de este recurso.

**Segundo.-** El debido proceso es un principio esencial que permite asegurar la eficacia y eficiencia en un determinado procedimiento administrativo sancionador, razón por la cual cada entidad debe realizar un control de los procedimientos administrativos que conduce a fin de verificar el cumplimiento de los principios de la ley de procedimiento administrativo general, y consecuencia debe disponer la apertura de un proceso disciplinario para determinar la responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos que vulneraron el debido proceso y así garantizar la transparencia en los procedimientos administrativos sancionadores.

**Tercero.** - A fin de poder determinar el cumplimiento de los plazos para cada etapa dentro del procedimiento administrativo sancionador, y con ello deducir el plazo para cada uno de ellos, se debe implementar el uso de casillas electrónicas que permitirán uniformizar los procedimientos a través del uso de medios digitales, garantizándose también la debida notificación del administrativo de las disposiciones de la autoridad encargada de conducir dicho proceso.

**Cuarto.-** Aperturado un procedimiento administrativo sancionador, debería ser de conocimiento público los derechos y obligaciones de los administrados que incurren en algún supuesto de infracción administrativa, ello con la finalidad de persuadir en su conducta que podría conllevar al reconocimiento de la infracción lo que significaría que muchos procedimientos podrían culminarse en el menor tiempo debido al uso de mecanismos que culminen el procedimiento como el

allanamiento o reconocimiento de la infracción y así evitar la dilatación del proceso.

**Quinto.-** En toda oficina que se conduce un procedimiento administrativo sancionador, debería incorporarse un buzón de sugerencias así también un buzón de quejas o reclamos, estos deberían ser independientemente de los libros de reclamaciones o lo que haga a su vez en la entidad, con la finalidad de mantener un acercamiento más directo y fluido por los administrados y la autoridad, lo cual permitiría recabar mayor incidencia de hechos dentro de la etapa instructora o sancionadora del procedimiento administrativo sancionador.

# Referencias Bibliográficas

- Alarcón (2008). La garantía non bis in idem y procedimiento administrativo sancionador. Madrid: lustel,
- **Pérez** (2008). El principio de proporcionalidad en el procedimiento administrativo sancionador. Barcelona: Bosch,
- BERNARDIS, Luis. La Garantía Procesal del Debido Proceso, Lima: Cultural Cuzco, 1995.
- **Baca** (2007). La potestad disciplinaria y el control del Tribunal Constitucional de las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura. En: Revista de Derecho de la Universidad de Piura Nº 8.
- **Baca** (2012). ¿Responsabilidad subjetiva u objetiva en materia sancionadora? Una propuesta de respuesta a partir del ordenamiento peruano. En: Diplomado de Derecho Administrativo Sancionador. Lima.
- **Badell & Grau**. (2017) "La prueba en el proceso contencioso administrativo". Acceso el 15 de agosto de 2017.
- *Cobo (2008).* El procedimiento administrativo sancionador tipo. Barcelona: Bosch.
- Cordero (2012). El Derecho Administrativo Sancionador y su relación con el Derecho Penal. En: Revista de Derecho Chileno Vol. XXV.
- Chamorro (2002). La tutela judicial efectiva. Barcelona: Boch.
- Danós (2011) Notas acerca de la potestad sancionadora de la Administración Pública. En: lus et Veritas, Año 5, N° 10.
- Deza (2013). ¿Aplicación de la prescripción de oficio en los procedimientos administrativos sancionadores? Una visión a la luz de las sentencias del Tribunal Constitucional y de la doctrina. En: Derecho Administrativo, innovación, cambios y eficacia. Libro del VI Congreso Nacional de Derecho Administrativo. Editorial Thomson Reuters.
- Esparza, Iñaki. (1995) El Principio del Proceso Debido, Barcelona: José María Bosch Editor.
- Espinosa (2000) El Debido. Proceso en el Ordenamiento Jurídico Peruano y sus alcances en función a los hechos por nuestra Corte Suprema sobre el particular», en: Cuadernos. Jurisdiccionales. Lima: Ediciones Legales.

- Espinosa (2001) Debido proceso en procedimientos administrativos. Su viabilidad y las experiencias peruana y mundial sobre el particular», en: Revista jurídica del Perú, N° 18, Año LI, Lima: Editora Normas Legales.
- *Fiestas (2017).* Análisis de la carga de la prueba en la fiscalización ambiental: una visión alternativa. Acceso el 25 de agosto de 2017.
- Gallardo (2008). Los principios de la potestad sancionadora. Teoría y práctica. Madrid: lustel.
- *García (2007)*. Sanciones administrativas. Tercera edición. Granada: Comares.
- Garberí y Buitrón (2001). El procedimiento administrativo sancionador.
   Valencia: Tirant lo Blanch.
- García y Fernández (2011). Curso de Derecho Administrativo. Tomo I.
   Bogotá: Palestra.
- Gómez (2010). Derecho Administrativo Sancionador. Parte General: Teoría
   General y Práctica del Derecho Penal Administrativo. Editorial, Segunda
   Edición, Madrid: Thomson Aranzadi.
- Guzmán (2011). Tratado de la administración Pública y del procedimiento administrativo. Lima, Ediciones Caballero Bustamante.
- Ivanega (2008). Consideraciones acerca de las potestades administrativas en general y de la potestad sancionadora. En: Revista de Derecho Administrativo N° 4. Lima: Círculo de Derecho Administrativo de la PUCP.
- Lasagabaster (2006), Artículo 4º Tipicidad, en AAVV. Ley de la Potestad
   Sancionadora. Comentario Sistemático. Bilbao: Ed. IVAP LETE.
- *Linares (1999),* Razonabilidad de las Leyes, El «Debido Proceso» como garantía innominada en la Constitución Argentina, Buenos Aires: Astrea.
- López (2014). La caducidad del procedimiento de oficio. En: Revista de Administración Pública Num. 194, Madrid.
- Mestre (2012). Las sanciones administrativas. En: Base de Conocimiento Jurídico.
- Morón (2012). Los principios delimitadores de la potestad sancionadora.
   En: Diplomado de Derecho Administrativo Sancionador. Lima.

- Morales, (1999) La Garantía Constitucional del Debido Proceso», en:
   Diálogo con la Jurisprudencia N° 2, Lima: Editores Gaceta Jurídica, pp. 53
   58.
- Novak (1996), Las Garantías del Derecho Proceso, Lima: Embajada Real de los Países Bajos.
- **Nieto (2005).** Derecho Administrativo Sancionador. Madrid: Tecnos.
- **Ossa (2009).** Derecho Administrativo Sancionador. Una aproximación dogmática. Bogotá: Legis.
- Ovalle (1996) José. Teoría General del Proceso, México, OF: Producción Gráfica Mediterránea.
- Pico Junoy (1997) Las Garantías Constitucionales del Proceso, Barcelona:
   José María Editor.
- Patiño (2011). Las causales exonerativas de la responsabilidad extracontractual. ¿Por qué y cómo impiden la declaratoria de responsabilidad? Aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado. En: Revista de Derecho Privado, Nº 20.
- **Quiroga** (2003). El debido proceso legal en el Perú y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, Lima: Jurista Editores.
- Rivero (2000). La prescripción y la caducidad. Perspectivas legislativas. XI
   Jornades de Dret Catalá a Tossa
- Sandoval, Otto (2006). El reformatio in peius y el reformatio in melius dentro del proceso penal guatemalteco. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Santamaría (2000). Principios de Derecho Administrativo. Volumen II.
   Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Sayagués (2001). Tratado de Derecho Administrativo. Octava edición.
   Tomo I. Montevideo: FCU.
- Zegarra (2010). La figura de la prescripción en el ámbito administrativo sancionador y su regulación en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

# **ANEXOS**

# **ANEXO N° 01**

# **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
PROBLEMA  GENERAL:  ¿Cuál es la relación entre la aplicación del Principio del debido proceso, con el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata?  ESPECÍFICOS:  ¿De qué manera la aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental incide en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata?  ¿De qué forma se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata?	OBJETIVOS  GENERAL:  Determinar la relación entre la aplicación del Principio del debido proceso, con el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata  ESPECÍFICOS:  OE1. Determinar la incidencia de la aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata  OE2. Analizar de qué forma se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.	GENERAL:  Existe una relación directa y significativa entre la aplicación del Principio del debido proceso y el Procedimiento Administrativo Sancionador en materia ambiental en el distrito judicial de Tambopata  ESPECÍFICOS:  H1 La aplicación del principio del debido proceso como derecho fundamental incide positivamente en el control del procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental, en el distrito judicial de Tambopata.  H2 Se garantiza el plazo razonable establecido por Ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento	VARIABLES  INDEPENDIENTE:  Principio del Debido Proceso  DIMENSIONES:  - Proceso adjetivo - Proceso material - Sanciones personales - Sanciones reales  DEPENDIENTE: Procedimiento Administrativo Sancionador  DIMENSIONES:  Infracciones y sanciones	Tipo de Investigación: Descriptiva - Básica. Enfoque cualitativo  Diseño de investigación: Correlacional. Esquema:	Técnica: - Encuesta - Entrevista  Instrumento  Cuestionario estructurado.  Técnicas de Análisis de Datos: - Estadística descriptiva e inferencial Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de
sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en	sanción durante un procedimiento administrativo en materia ambiental, en	establecido por Ley al momento de emitir la resolución de sanción	Infracciones y	Abogados especialistas y 30 usuarios.	cuadros de frecuencia, diagramas,

### ANEXO N° 2 - A

# MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE: Principio del Debido Proceso  (Definición Conceptual)  (Definición Conceptual)  DIMENSION 1: PROCESO ADJETIVO  (Definición conceptual)  El debido proceso adjetivo exige que nadie pueda ser privado judicial o administrativamente de sus derechos fundamentales sin que se cumplan ciertos procedimientos establecidos por la ley, probar esas razones y esperar una sentencia fundada, según la tradición lo ha establecido.  (Fuente)  Rojas (2006)		<ul> <li>Cumplimiento de las formalidades del proceso</li> <li>Señaladas en la Constitución Política del Perú</li> <li>Para cada caso concreto</li> </ul>
Son las ideas fundamentales sobre la organización jurídica de una sociedad, emanadas de la conciencia social dentro del ordenamiento jurídico. Donde se introducirá por vía perceptiva los principios más generales, se encuentren o no positividades que los ciudadanos y todos los	DIMENSION 2: PROCESO MATERIAL (Definición conceptual) Son aquellas reglas de conducta humana bilaterales, heterónomas, externas y coercibles que tienen como objetivo regular situaciones jurídicas de fondo, a diferencia de las normas jurídicas de Derecho Adjetivo que rigen el procedimiento. (Fuente) Pimentel (2010)	<ul><li>Criterio de razonabilidad</li><li>Proporcionalidad</li><li>Equidad</li></ul>
poderes públicos y el Estado están obligados a obedecer. En consecuencia, son garantías de los derechos fundamentales están sujetos a la misma normatividad que las disposiciones formales de la Constitución.  (Cassagne, 2016).	DIMENSION 3: GARANTIAS  (Definición conceptual)  La garantía del debido proceso supone la posibilidad de ocurrir ante los tribunales de justicia y obtener de ellos una sentencia útil relativa a los derechos de los litigantes. Requiere un procedimiento ordenado, adaptado a la naturaleza del caso, en el que el ciudadano tiene oportunidad de ser oído, defenderse, protegerse y sostener sus derechos".  (Fuente)  Fernández (2012)	<ul> <li>Presunción de inocencia</li> <li>Juez imparcial</li> <li>Ser juzgado sin dilaciones indebidas</li> <li>Nombrar a un abogado libre de su elección.</li> </ul>

# ANEXO N° 2 - B

# MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE: Procedimiento Administrativo Sancionador Ambiental	DIMENSION 1: INFRACCIONES Y SANCIONES (Definición conceptual) La infracción es un acto que comete una persona infringiendo la ley vigente y que tiene como consecuencia una amonestación y la sanción es la multa que se pone por dicha actuación. (Fuente) Guzmán (2016)	<ul> <li>Imposición de multas</li> <li>Paralización de proyecto de gestión ambiental.</li> <li>No comunicar inicio de obras</li> <li>Demoliciones</li> </ul>
(Definición Conceptual)  Es aquel mecanismo compuesto por un conjunto de actos determinados a comprobar fehacientemente la comisión o no de una infracción administrativa y acreditar la responsabilidad	DIMENSION 2: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (Definición conceptual) Es el trámite administrativo mediante el cual la autoridad o funcionario impone la sanción correspondiente a determinado usuario para comprobada infracción a sus deberes y obligaciones, previa sumaria investigación y admitiendo el derecho de defensa (Fuente) Chiovenda (2009)	<ul><li>Criterio de razonabilidad</li><li>Proporcionalidad</li><li>Equidad</li></ul>
del administrado, quien está sujeto a una sanción si hubiera realizado la conducta infractora con la observancia de los principios, estructuras y garantías previstas para el	DIMENSION 3: IMPOSICION DE LAS SANCIONES (Definición conceptual) La imposición de sanción requiere que el contribuyente haya actuado con dolo o culpa y que la Inspección demuestre que concurren estos elementos. (Fuente) Código Procesal Penal	<ul> <li>Aplicación de multas</li> <li>Resolución de sanción</li> <li>Beneficios si se paga con antelación</li> </ul>
procedimiento sancionador, no pudiendo así establecer condiciones menos favorables al administrado.  (Morón,2017)	DIMENSION 4: EJECUCION DE SANCIONES (Definición conceptual) La ejecución de las sanciones es todo acto procesal encaminado a dar plena efectividad a lo dictado en una resolución judicial. Las sanciones impuestas en la sentencia se ejecutarán una vez que esta haya causado ejecutoria. (Fuente) Márquez (2011)	<ul> <li>Persistencia de la falta</li> <li>Medida cautelar</li> <li>Desestimación - Impugnaciones</li> </ul>

# ANEXO N° 3 INSTRUMENTOS

### Guía de entrevista

### Encuestas para Fiscales

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019" Entrevistado:

Cargo:

Institución:
1. ¿Conoce el grado de observancia de la aplicación del principio del Debido proceso como
derecho fundamental en el debido proceso?
nis escoure abet ne establique ob edob enp lascoure all margo anu es, estanque reg.  semistimos no netro societares sol establica de consistato de consistat
alectariles.
2. ¿Existe cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ámbito jurisdiccional?
lurar extractor tell et almemente men atraine en mentrammo as colorente cal caballator cas colorente cas casas colorente cas colorente casas casas colorente casas
in supera les plages establides, pora se esta trabajande para migerar este appet
3. ¿Cuál es el nivel de actuación dentro de las facultades atribuidas en la Ley?  8. Ministorio Rublico es tilular de la reción penal, que la que su seninte de la reción penal, que la seninte senal, tutela delman de la loquidad, les desenas úndadames y las intereses publicas.
4. ¿Cuál es el nivel de reconocimiento y tutela de los derechos públicos de los ciudadanos?  La respeta de las directas constituismales del sundactamo recom em el primer minel de la grantiga mermativa, raçon per la una el derecho a la tutela judicial yettas a constituisma a tamés de las grantins, procedes.
5. ¿Cuál es el nivel de sometimiento a lo que la ley establece?  Liendo porto de um lestada semeciativo de senche, tedes las que las  confermem, dentre de marco de la logalidad, se sometim a la ley y  merima proviamente establicada.
6. ¿Cuál es el nivel de atribución de facultades de actuación?  SE chinistria August, de acuado al muel que estresponde actua de acuado a sua emplemena, divinima la investigación, exercionado la acción anno publica y protegima a las situmas o tertigos.

7. ¿Cuál es el nivel de previsión de las consecuencias administrativas que no afecten la libertad del administrado?

Las ranciemes administrativas no alectan la libertad del administrado, tedo la centrario, las sancienes sen permanias, únicamente um proceso penal pedría afectar su libertad.
2. ¿Los tipos de conductas ambientales sancionables administrativamente previstos en la ley?  Lenferme a la estabacida exacta discrentes tipos de umiductas ambientales  xamumables centra el estata Ambiente (agua, suele y aire) le que implica  la serificación del aumplimiente de las ebligaciones ambientales a su carge.
9. ¿Cuál es el nivel de atribución de la Potestad sancionadora establecida en la ley?  Longo de la Potestad sancionadora en la ley.  Longo de la Potestad sanc
conductas ambientales o identificar sanciones?  Les deltes que instruction el projuite, altración e dans grace al ambiente, sus pro- coses relegios e sus componentes, se encuentram detalladas en les Art. 304-314  del Fedios Aprolación appolación  11. ¿El nivel de las infracciones administrativas ambientales, no permiten interpretación
extensiva o analogías? Aní es, las impracciones administrativas es encuentram correctamente detalladas rasón por la cual mo permite la aplicación de analogías. Respecto a la imposición de multas ne les permite aplicac la gradualidad de lados realizado.
12. ¿Cuál es el nivel de la sanción administrativa ambiental a los responsables de acuerdo a Ley?  LOS AGRICIMOS AS ESTADORES DE ACUERDO A LA GRAPADA DE MENTA TRADEGADA,  dichas sanciones quades ser amenestación, multa, duemisos temperal, incustación  definitiva y parallegición y clausura o anhabilitación temperal o definitiva.

### Guía de entrevista

### Encuestas para Jueces

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019" Entrevistado:

Cargo: Institución:

1. ¿Cree usted que la subsanación voluntaria regulada en el Reglamento de Supervisión
Ambiental vulnera el principio de jerarquía normativa?  Li, perque regum de art. 51 de la Empliturem Pertira, establica que la ley  promotica rebre teda merma de imporier inarquia, per les que en la ley general  me condiciona la subramación meluntaria, le que ruredo contrariamente en el  mondenado reglamento.  2. Enfocándonos sólo en el ámbito del derecho ambiental, ¿Cree usted que es jurídicamente
viable considerar a la subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad en el TUO de
la Ley N° 27444?  Li, la es, debido a que se emuentra regulado en el art. 257 del T.U.D.; en electo se respeta el delado preodimiento, de manera tal que el administrado puede acegare a la misma.
3. ¿Cree usted que la subsanación voluntaria pierde su carácter voluntario cuando la Autoridad
Supervisora o el supervisor realiza el requerimiento de información al administrado?  cle, perque el suquerimiente de impermeión que de ser en músico a diferentes intuaciones, sim ser procue amente a sois de incumplimiente de uma elligación, además de elle la auteridad debutá mujerar su analisios y cultiviste.
4. ¿Cuál cree usted que ha sido la motivación para considerar a la subsanación voluntaria como
eximente de responsabilidad administrativa?  Las la aperturudad al administrativa de suparas el damo sualizado en la amedida que le sea perible, sen elle se pressume la sufluntad de este per sumadias la accón.
5. ¿Cree usted que considerar a la subsanación voluntaria como eximente de responsabilidad
por infracciones reduce la carga procesal de la Administración pública?  Li, disminues places que semun mente enen utilizades para la immestigación per la que el administrada acegandase a este beneficio significació el anchim de mismo, disminuendo también los gastes legisticos en la autridad

6. ¿Cuál es su opinión sobre la condición que establece el Reglamento de Supervisión Ambiental,
al indicar que, el requerimiento por parte de la Autoridad Supervisora o Supervisor, acarrea la
pérdida de la subsanación voluntaria?  La condición anter moncionada no se encuentra regulada en el TUO. por  Lo que en llegal, en consecuencia la subsanación reluntaria no puede  temen uma condición adicional mi distinta a lo establecido en el TUO.
7. ¿Cree usted que esta condición genera condiciones menos favorables para el administrado?  Li, debide a que las andicienes no la pueden hacar proximisto a comunión de una infracción, en en sentido esta mala praxis, afecta duectamente a aquel administrado no infractor.
8. ¿Cree usted que esta condición obliga al administrado a asumir los costos que genera un
proceso administrativo sancionador?  Sella dopundario dal tipo di impración amelida, ya que si la sanuón se una multa, esta la summe si administrativa, sin embargo ma esta estas estas summe se una se estas estas estas summe se una se estas
10. Siguiendo con la pregunta anterior, ¿Cree Usted que el funcionario a cargo de un
procedimiento administrativo sancionador debe ajustar la aplicación del Reglamento de
supervisión ambiental a lo dispuesto en el TUO?  Lis perque dels respetar la suscien de la luz y aquellas mermas de similar grarquia, en electo, dicho reglamento debe ser ajustado conferme al anarco regulaterio.

### **CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A LOS USUARIOS**

TÍTULO: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

#### Instrucciones

#### Estimado (a) Sr.:

Estamos aplicando esta encuesta a los Usuarios; sobre el desarrollo del Principio del Debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en materia ambiental. A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque un aspa el recuadro que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

N° Variable N° 01: La vulneración de la presunción de inocencia	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	1	2	3	4	5
¿Ud. tiene conocimiento sobre un procedimiento administrativo sancionador?		X	4		
¿Considera Usted que existe en el Juzgado ambiental un adecuado procedimiento administrativo sancionador justo e imparcial?	X				
3. Cree Usted que en el tema de gradualidad de la falta se vulnera algún derecho constitucional?				X	
4. Considera Usted que se vulnera el derecho de defensa en la ejecución inmediata de sanciones penales ambientales?				X	
5. A usted le permiten presentar documentación probatoria de manera imparcial?					
6. ¿Durante el proceso administrativo sancionador, la documentación		X			

	robatoria se analiza y categoriza nparcialmente?			X	
7	¿El procedimiento administrativo sancionador respeta los principios de debido proceso, proporcionalidad, idoneidad y necesidad?		X		
9.	¿Considera usted que las sanciones o limitaciones que le imponen son proporcionales a la infracción cometida?	X			
10.	¿Se determina correctamente las sanciones de acuerdo al nivel de responsabilidad?		X		
11.	¿Considera Usted que el procedimiento administrativo sancionador se realiza conforme a la normativa vigente?		Х		
12.	¿Considera Usted que el procedimiento administrativo sancionador limita para interponer cualquier recurso establecido en LGPA?	X			

## ANEXO N° 04 SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

08/01/2020

Solicito: Consentimiento Informado o Validación de instrumento

Sr.

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Delcy Leabeth Inca Huanca, con DNI N° 74092217, con domicilio real en Jr. Jaime Troncoso #1353 del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 08 de enero de 2020

Delcy Leabeth Inca Huanca DNI N° 74092217

Solicito:

Consentimiento

Informado

o Validación

instrumento

Sr.

Abog. Rodolfo Catunta Corahua

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Coronla Covehuci 45616271

13-01-2020

Delcy Leabeth Inca Huanca, con DNI N° 74092217, con domicilio real en Jr. Jaime Troncoso #1353 del distrito de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 10 de enero de 2020

Delcy Leabeth Inca Huanca DNI N° 74092217

## ANEXO N° 05 CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso

(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

TITULO : "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del

Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

en el distrito de Tambopata - 2019"

TESISTA : Bachiller: Delcy Leabeth Inca Huanca

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA: 13 de enero del 2020

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019", presentada por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Delcy Leabeth Inca Huanca, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Magister

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A

: Telesforo Porcel Moscoso

(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE

: Abog. Rodolfo Catunta Corahua

TITULO

: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del

Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental

en el distrito de Tambopata - 2019"

TESISTA

: Bachiller: Delcy Leabeth Inca Huanca

CARRERA

: Derecho y Ciencias Políticas

**FECHA** 

: 20 de enero del 2020

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019", presentada por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Delcy Leabeth Inca Huanca, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de la Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento ACEPTO formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Rodolfo Catunta Corahua ABOGADO

# ANEXO N° 06 FICHA DE VALIDACION

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario.
Investigadora: Delcy Leabeth Inca Huanca

### II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos:

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn

Lugar y fecha:

10 de enero del 2020

### III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1.	<ol> <li>FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística,</li> </ol>	redacción)
	Excelente, comple la ex	Mecido
2.	2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instr	umento. Si el indicador corresponde a los
	Items y dimensiones)  Comple	Allecido
3.	B. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)	
	Excelente comple !	er/Meailo
V. AI	APORTE Y/O SUGERENCIAS:	
	Continuer lau el prace di	ricals establecido
I	LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:	
1	Procede su aplicación	
I	Debe corregirse	Firma
	DI	o. Mg. o Dr. Mrg. Aldo Gostava Rengi/s Kal NI N° 23263120 elular: 170395203

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario. Investigadora: Delcy Leabeth Inca Huanca

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					V
Forma	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					V
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					V
	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					V
Contenido	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					V
ŏ	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					V
	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					V
tura	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					V
Estructura	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					V
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					V

_			
	LUEGO DE REVISADO Procede su aplicación	EL INSTRUMENTO:	
	Debe corregirse		Dough
			Firma
			Lic. Mg. o Dr. Arg. Alco Gustava Pargylo Koline
			DNI N° 73 163 170 (

### FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

l.	DATOS GENERALES:
	Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"  Nombre del instrumento: Cuestionario.  Investigadora: Delcy Leabeth Inca Huanca
	DATOS DEL EXPERTO:
	Nombres y Apellidos: Abog. Rodolfo Catunta Corahua  Lugar y fecha: 20 de enero del 2020
II.	OBSERVACIONES EN CUANTO A:
	1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)  Correcto  2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los Ítems y dimensiones)  Correcto
	3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)
111.	APORTE Y/O SUGERENCIAS:
	······································
	LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:  Procede su aplicación  Debe corregirse  Firma  Lic. Mg. o Dr.: Rodolfo Caronía Corahua  DNI N°. 456(6231.  Celular: 941095577

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio del debido proceso en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia Ambiental en el distrito de Tambopata - 2019"

Nombre del instrumento: Cuestionario. Investigadora: Delcy Leabeth Inca Huanca

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					/
Forma	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					/
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					/
	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
Contenido	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					
3	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
tura	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					/
Estructura	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					/
	10.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/

			propósito del diagnóstic	ю.				
II.	LUEGO	DE REVISADO	EL INSTRUMENTO:		,	1		
	Procede su aplicación Debe corregirse			A the				
					Firma			Tit.
				Lic. Mg. o Dr.: // DNI N° 4.5.6.1 Celular: 9.4.1	6271 6271	Carunia 27	a Corok	na